

ACTA NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL OCHO (20-2008). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintisiete de agosto del año dos mil ocho, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Galvez, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, en Funciones de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, del de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la

Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Srita. Mirna Regina Valiente, de la de Agronomía; Sirta. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura.

También estuvieron presentes: El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Doctor Enán Moreno.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Enán Moreno, quien la hacerse presente agradece la misma, y se refiere a su caso que se encuentra en agenda el día de hoy, para el efecto relata el proceso que ha conllevado su jubilación, y expone argumentos al respecto. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a la Doctora Miriam Ninette Samayoa Sosa, Directora de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Doctora Miriam Ninette Samayoa Sosa, Directora de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, quien al hacerse presente agradece la misma y manifiesta su interés en participar en el proceso electoral donde este Órgano de Dirección designará al Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando su disposición para mejorar y apoyar la investigación, funcionamiento y fortalecimiento a las ayudas para postgrados y así como para becas. También manifiesta que tiene como objetivo promover la vinculación con postgrado y estos postgrados vinculados con la sociedad. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Doctor Julio César Díaz Argueta, Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Julio César Díaz Argueta, Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado, quien al hacerse presente agradece la oportunidad que se le brinda de dirigirse al pleno. Manifiesta que durante su gestión se ha logrado armonizar y consolidar el Sistema de Estudios de Postgrado, además que se han sistematizado una serie de procesos en la relación y vinculación de las Unidades Académicas, así como elaboración de normativos de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas. Indica que se tiene vinculación con universidades a nivel internacional a través de redes académicas, consolidando la infraestructura de los estudios de postgrado. Indica que uno de los objetivos es fortalecer programas que brinden la oportunidad a graduados de realizar postgrados; así como fortalecer la parte administrativa, su proyecto es netamente académico, facilitando la coordinación de programas de postgrados y así asuman el papel que les corresponda. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1

Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto SEXTO, Inciso 6.6; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Punto NOVENO, Inciso 9.2 por lo que se corre la numeración.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.18-2008 Y ACTA No.19-2008.

2.1

Lectura del Acta No.18-2008 misma que es aprobada con las siguientes enmiendas: a) inclusión del Dr. Edwin Ernesto Milian Matta; b) corrección ortográfico en algunos párrafos, señaladas por el Ing. Herbert René Miranda Barrios; c) constancia en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 solicitada por el Lic. Julio Roberto

Echeverría Vallejo, en el sentido de que se haga constar de no esta de acuerdo en la forma como se resolvió dicho Punto; d) modificación al Punto CUARTO, Inciso 4.5 según Providencia DAJ No.395-2008 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; e) modificación el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 en el sentido de agregar en la parte final del acuerdo, la palabra participación; f) modificación en el Punto OCTAVO, Inciso 8.4 en el sentido de agregar en el Numeral 2) que las opiniones deben ser presentadas a la Comisión de Docencia e Investigación de este Órgano de Dirección, para luego de consolidadas sean trasladadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para dar cumplimiento al inciso 4) del presente Acuerdo; g) modificación en el Punto NOVENO, Inciso 9.10 según Referencia DAJ 130-2008.

2.2

Lectura del Acta No.19-2008 misma que es aprobada con la corrección de ubicación de una palabra en el Punto TERCERO.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Elección de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a su resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.9 del Acta No.17-2008 de sesión celebrada el 23 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la Ley de Universidades Privadas, procede a elegir a Representantes Titulares y Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-. Al respecto el Consejo Superior Universitario siguiendo el procedimiento establecido procede a la elección en forma separada de dos (2) Representantes

titulares y dos (2) Representantes Suplentes, por lo que del resultado de la votación **ACUERDA: Nombrar al Dr. Eduardo Abril Gálvez y Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, como Representantes Titulares y al Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo e Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, como Representantes Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS-.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

VOTACIÓN PARA PRIMER TITULAR.

Primera Vuelta:

Ing. Herbert Renè Miranda Barrios:	19 VOTOS
Dr. Eduardo Abril Gálvez:	19 VOTOS
Nulos:	02 VOTOS

Segunda Vuelta:

Ing. Herbert Renè Miranda Barrios:	18 VOTOS
Dr. Eduardo Abril Gálvez:	20 VOTOS
En blanco:	02 VOTOS

Tercera Vuelta:

Ing. Herbert Renè Miranda Barrios:	18 VOTOS
Dr. Eduardo Abril Gálvez:	21 VOTOS
En blanco:	01 VOTOS
Nulo:	01 VOTOS

VOTACIÓN PARA SEGUNDO TITULAR.

Primera Vuelta:

Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis:	15 VOTOS
Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz:	06 VOTOS
Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque:	06 VOTOS
Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto:	12 VOTOS
Nulo:	01 VOTO

Segunda Vuelta:

Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis:	21 VOTOS
Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto:	19 VOTOS

VOTACION PARA PRIMER SUPLENTE.

Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo	23 VOTOS
Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque:	14 VOTOS
Nulo:	01 VOTO
En blanco:	02 VOTOS

VOTACION PARA SEGUNDO SUPLENTE.

Primera Vuelta:

Dr. Hermes Ivàn Vanegas Chacòn:	13 VOTOS
Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz:	17 VOTOS
Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto:	08 VOTOS

Nulo: 02 VOTOS

Segunda Vuelta:

Dr. Hermes Ivàn Vanegas Chacòn: 16 VOTOS

Ing. Agr. Mynor de Jesùs Gonzàlez de la Cruz: 24 VOTOS

3.2 Propuesta al Consejo Superior Universitario de la terna de candidatos para el nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2008-2010, presentada por la Asamblea General de dicho Sistema de Estudios.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 18 de agosto de 2008, suscrito por el Coordinador del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene la transcripción del Punto Séptimo del Acta No.03-2008 de la sesión celebrada el 12 de agosto de 2008 por la Asamblea General de dicho Sistema, donde de conformidad con lo establecido en el Artículo 39, 40 y 41 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, presentan a este Órgano de Dirección para consideración y aprobación la terna de candidatos para el nombramiento del Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2008-2010, siendo los candidatos: Dr. Julio César Díaz Argueta, Maestra Miriam Ninette Samayoa Sosa y Maestro Miguel Ángel Chacón Arroyo, adjuntando para el efecto, las hojas de vida de los profesionales antes mencionados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de efectuado el proceso de votación, y del resultado del mismo **ACUERDA: Designar al Doctor Julio César Díaz Argueta, como Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2008-2010.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

Votación:

Dr. Julio César Díaz Argueta 27 VOTOS

Mtra. Miriam Ninette Samayoa Sosa 04 VOTOS

Mtro. Miguel Angel Chacón Arroyo	01 VOTOS
En blanco:	01 VOTO
Nulos:	05 VOTOS

3.3 Solicitud de autorización de la convocatoria para la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a efectuarse en el segundo semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CD.542.08 de fecha 11 de agosto de 2008, emitida por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta CD.23.08 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, donde solicitan la autorización de la convocatoria para la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a efectuarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a efectuarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

3.4 Solicitud de autorización de la convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, a

efectuarse en el segundo semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 15 de julio de 2008, emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que contiene la transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.3 del Acta de Consejo Directivo No.20-2008 de fecha 15 de julio de 2008, donde solicitan la autorización de la convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, a efectuarse en el segundo semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, a efectuarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de dicha elección.**

3.5

Solicitud de autorización de la convocatoria para la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio ECC 720-08 emitido por el Secretario de la referida Escuela, que contiene la transcripción del Punto QUINTO del Acta No.15-08 de sesión celebrada por el referido Consejo el 10-07-08, referente a la solicitud de autorización de la convocatoria para la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, para sustituir al M.A. William Enrique López Morataya, quien no asumió al cargo por renuncia presentada, como profesor titular de esa Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la**

Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo de la referida Escuela, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de dicha elección.

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada IVONNI ANABEL ORTIZ GONZÁLEZ, de la Escuela de Ciencia Política.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Licenciada IVONNI ANABEL ORTIZ GONZALEZ, según Referencia TES.025-2008 de fecha 08 de mayo de 2008, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 51-2008, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 049-2008 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora IVONNI ANABEL ORTIZ**

GONZALEZ, por el período comprendido del 19 de abril al 01 de mayo de 2008. El monto total estimado del subsidio es de Q.5,592.68. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.2 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Licenciado LUIS OSBALDO GARCIA ALEGRIA, de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Licenciado LUIS OSBALDO GARCÍA ALEGRÍA, según nota s/n de fecha 12 de junio de 2008, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 050-2008, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 050-2008 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Licenciado LUIS OSBALDO GARCIA ALEGRIA, hasta por el máximo de seis meses, comprendido del 18 de enero al 17 de julio de 2008. El monto total estimado del subsidio es de Q.67,962.97. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.3 Ampliación Presupuestaria No. 118-2008, Póliza de Diario No. 520-2008, por un monto de Q 110,457.28 de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 429-2008, del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 118-2008, amparada en la Póliza Diario No. 520-2008, por un monto de Q.110,457.28, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEBITOS

Programa: Ingresos No Tributarios,
Subprograma: Matrícula estudiantil Post-grado,
Grupo: Matrícula estudiantil

Q 110,457.28

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CREDITOS

Programa: Docencia,
Subprograma: Maestrías y Especialidades,
Grupos:

a) Servicios Personales	Q 19,161.00
b) Servicios No Personales	Q 61,215.28
c) Materiales y Suministros	Q 14,758.00
d) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 15,323.00

Q 110,457.28

La presente ampliación se realiza para registrar presupuestalmente los ingresos percibidos, del proyecto Autofinanciable Maestrías y Especialidades de la Facultad de Arquitectura.

4.4 Solicitud de dispensa presentada por el Doctor MIGUEL ANTONIO CHACÓN

**BOLAÑOS, para continuar laborando
en la Universidad de San Carlos de
Guatemala por el período del 05 de
julio de 2008 al 31 de diciembre de
2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-233-2008 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Doctor MIGUEL ANTONIO CHACÓN BOLAÑOS, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 05 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2008, por haber cumplido 24 años, 10 meses y 00 días de servicio y 65 años, al 05 de julio de 2008. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) La División de Administración de Recursos Humanos notificó a las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, sobre el retiro obligatorio del Dr. Chacón con Oficio DARHSJ-131-08. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en numeral 4.1 del Punto Cuarto del Acta 17-2008 de sesión celebrada el 10 de junio de 2008, acuerda denegar al interesado la solicitud de dispensa del Dr. Miguel Antonio Chacón Bolaños, para seguir laborando e indicaron que debe iniciar de inmediato los procesos de jubilación correspondiente. En tal sentido, con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que es potestad del Honorable Consejo Superior Universitario autorizar la dispensa para que el Dr. Antonio Chacón Bolaños continúe laborando por el período del 05-07-08

al 31-12-08, sin embargo es conveniente que este alto organismo previo a decidir considere lo resuelto por el órgano de dirección en cuanto a denegar su solicitud y requerirle al profesional iniciar de inmediato los procesos de jubilación correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar la dispensa para que el Dr. Antonio Chacón Bolaños continúe laborando por el período del 05-07-08 al 31-12-08, en la Facultad de Ciencias Médicas.**

4.5 Solicitud de autorización para el otorgamiento de Q.220,000.00 para financiar el contrato de servidumbre voluntaria de paso en el Centro Universitario de Sur-Occidente - CUNSUROC-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CR.62/07/2008 emitido por el Ing. Roberto Ganddini, Asesor de Rectoría, donde en atención al Oficio DGF No.459-2008 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de otorgamiento de Q.220,000.00 para financiar el contrato de servidumbre voluntaria de paso en el Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-, solicita la autorización respectiva de este Órgano de Dirección. Asimismo, se conoce Oficio A.R.65/08/2008, suscrito por el Ing. Roberto Ganddini, donde amplía información a lo anteriormente señalado, indicando que dicho monto será asignado en la División de Servicios Generales, para que a través de esa dependencia se pueda ejecutar dicha obra. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la cantidad de Q.220,000.00 para financiar el contrato de servidumbre voluntaria de paso en el Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-, misma que será asignada a la División de Servicios Generales, para su ejecución. En consecuencia, faculta a la Dirección General Financiera, para que realice los trámites correspondientes para el efecto.**

SEXTO:**ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1****Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización de la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal en el Centro Universitario de Petén -CUDEP-.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.18-2008, procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.060-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización de la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal en el Centro Universitario de Petén -CUDEP-. De los antecedentes se indica: 1. El 10 de octubre del año 2007 mediante Referencia DAOC-OP-017-2007 el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA- emite opinión favorable a la propuesta de Readecuación curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal del Centro Universitario de Petén -CUDEP-. 2. El 15 de octubre del año 2007, mediante Referencia DDA Número 299-2007, la Licda. Marta Scala de Gómez, Jefa de la División de Desarrollo Académico, avala la opinión técnica del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico -DDA-. 3. El 21 de noviembre del año 2007, mediante Oficio DGF Número 1139-2007 la Dirección General Financiera Opina que la propuesta de la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal del Centro Universitario de Petén -CUDEP-, no implica incrementos financieros, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta, no sin antes contar con Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos como lo indica el procedimiento establecido. 4. El 16 de julio del año 2008, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del respectivo dictamen. Del fundamento legal, Artículo 12, 13 y 16 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el DICTAMEN FAVORABLE a la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniero Forestal en el Centro Universitario de Petén, en virtud que la misma llena los requisitos legalmente establecidos

para el efecto, por lo que el presente expediente: 1) Debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario puede autorizar la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniero Forestal del Centro Universitario de Petén, en virtud que la misma cuenta con dictámenes favorables de la Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de las instancias correspondientes

ACUERDA: 1) Autorizar la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniero Forestal del Centro Universitario de Petén. 2) Indicar a las autoridades de los diferentes Centros Regionales, que las Readecuaciones Curriculares deberán contar con opinión de las Unidades Académicas que tengan relación con las carreras, previo a ser conocidas y aprobados por este Órgano de Dirección.

6.2 Solicitud de aprobación del RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLINICA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA del Doctor CÉSAR NOÉ JUÁREZ CHICOP, quien realizó sus estudios de postgrado en el Hospital General San Juan de Dios y en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.065-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación del RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLINICA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA del Doctor CÉSAR NOÉ JUÁREZ CHICOP, quien realizó sus estudios de postgrado en el Hospital General San Juan de Dios y en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa. De los antecedentes se indica: 1. . Dentro del expediente relacionado, se encuentra la siguiente documentación: **1.1)** Formulario de solicitud de Reconocimiento de

Postgrado, presentada por el Dr. César Noé Juárez Chicop, con fecha 9 de febrero del año 2006; **1.2)** Fotocopias autenticadas por Notario y confrontadas con las originales de los documentos siguientes: 1.2.1) Cédula de Vecindad con que se identifica el solicitante; 1.2.2) Diploma de Médico y Cirujano otorgado a César Noé Juárez Chicop, por la Universidad de San Carlos de Guatemala; 1.2.3) Constancia extendida por el Jefe del Departamento de Docencia e Investigación del Hospital General “San Juan de Dios”, de fecha 17 de enero del 2006, donde consta que de acuerdo a Kárdex, el Doctor César Noé Juárez Chicop, realizó el primer año de residencia en el Programa de Post-grado de Ginecología y Obstetricia, del Hospital General “San Juan de Dios” del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994. 1.2.4) Constancia extendida por el Coordinador de Post-Grados del Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, de fecha 25 de enero del 2006, donde consta que el Dr. César Noé Juárez Chicop, laboró en este Centro Asistencial como Médico Residente, en el Departamento de Gineco obstetricia en la siguiente. Médico Residente II del 1°. De Enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, Médico Residente II del 1°. de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997. 1.2.5) Certificación extendida por el Encargado a.i. del Departamento de Personal del Hospital Nacional de Cuilapa, de fecha 25 de enero de 2006, donde consta que el Dr. César Noé Juárez Chicop, laboró en este Centro Asistencial como Médico Residente, en el Departamento de Ginecoobstetricia en la siguiente. Médico Residente II del 1°. De Enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, Médico Residente II del 1°. de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997. 1.2.6) Diplomas de Residente I y II, extendidos por el Departamento de Ginecología y Obstetricia, Policlínica de Post grado Pablo Fuchs Cuilapa Santa Rosa, a el Dr. César Noé Juárez Chicop. 1.3) Constancia extendida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en la que consta que en la fecha de la solicitud, el Doctor César Noé Juárez Chicop, es Colegiado Activo. 2. Por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.14, Subinciso 5.14.5, Sub-Subinciso 5.14.5.1 y 5.14.5.2 del Acta 37-2006, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, celebrada el jueves 21 de septiembre de 2006, se ACORDÓ: 5.14.5.1 No aprobar la solicitud de reconocimiento del Dr. CÉSAR NOÉ JUÁREZ CHICOP, quien efectuó sus estudios de Postgrado en la Especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en el Hospital General San Juan de Dios y Hospital Pablo Fuchs, Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994 y del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997, indicando que dicho expediente NO CUMPLE con los requisitos establecidos por la Honorable Junta Directiva en el Punto Octavo, Incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7 del Acta 04-2005, para ser reconocido

como especialista, ya que no existe continuidad en el período que realizó los estudios de Postgrado. 5.14.5.2 HACER SABER al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución, mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que haya sido notificado... 3. Con fecha 13 de noviembre de 2006, el Doctor César Noé Juárez Chicop, interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución anterior. 4. Por medio de la PROVIDENCIA DAJ No. 225-2007, de fecha 14 de junio del 2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos, regresa el expediente al Secretario General de la Universidad, para que por su medio sea trasladado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para que requieran al Comité de Fase IV, que amplíen su resolución contenida en Punto QUINTO, INCISOS 5.1 y 5.2 del Acta 30/2006, de la sesión celebrada el 24 de agosto de 2006, en donde se acordó: No aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por el Doctor CÉSAR NOÉ JUÁREZ CHICOP, quien efectuó sus estudios de Posgrado en la Especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en el Hospital General San Juan de Dios y Hospital Pablo Fuchs, Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994 y del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997, indicando que dicho expediente NO CUMPLE con los requisitos establecidos por la Honorable Junta Directiva en el Punto Octavo, Incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7 del Acta 04-2005, para ser reconocido como especialista, ya que no existe continuidad en el período que realizó los estudios de Postgrado; en virtud que en el punto en el cual se basa el Comité de Fase IV de dicha facultad, para resolver la solicitud del Doctor Juárez Chicop, no está establecido que debe existir continuidad en los estudios de postgrado realizados en el Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, de 1976 al año 2000. 5. El Director de Fase IV, a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribió el PUNTO TERCERO, INCISOS 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, del Acta 15/2008, del COMITÉ DE FASE IV, de la sesión celebrada el 13 de mayo del 2008, se **ACORDÓ: 3.1** Que al revisar nuevamente el expediente del Doctor CÉSAR NOÉ JUÁREZ CHICOP, se encuentran pruebas documentales que el estudiante durante el primer año fue alumno regular en el Hospital General San Juan de Dios en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994. **3.2** En el segundo año el Doctor César Noé Juárez Chicop, no realizó su inscripción debido a la falta de respuestas de las autoridades de Fase IV, de este entonces. Sin embargo, el Doctor César Noé Juárez Chicop, cursó su segundo y tercer año en el Hospital Nacional de Cuilapa, en el período del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997. **3.3** El Doctor César Noé Juárez Chicop, finalmente completa su

residencia con 1 año en Hospital General San Juan de Dios y 2 años en el Hospital Nacional de Cuilapa. **3.4** Por lo que se considera que el máximo órgano de Dirección es la Honorable Junta Directiva, quien considerando las pruebas documentales pueda revisar y aprobar el reconocimiento de la especialidad de Ginecología y Obstetricia. **3.5** TRASLADAR a Junta Directiva, el expediente del Doctor César Noé Juárez Chicop, para su conocimiento y dictamen correspondiente. 6. Por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.2, Subincisos 5.2.1 y 5.2.2 del Acta 18-2008 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, celebrada el martes 17 de junio de 2008, se **ACORDÓ: 5.2.1** Aprobar la solicitud de reconocimiento presentada por el DR. CÉSAR NOÉ JUÁREZ CHICOP, Médico y Cirujano, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien efectuó sus estudios de Postgrado en la Especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA en el Hospital General San Juan de Dios , del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994 y en el Hospital Pablo Fuchs, Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997. Trasladar el presente expediente al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que por su medio de respuesta al expediente 2007-191, Providencia 1447-06-2007, y de esta manera continuar con el procedimiento de elevar al Consejo Superior Universitario el presente expediente. 7. Con fecha 23 de julio del año 2008, el Dr. César Noé Juárez Chicop, presenta ante el Consejo Superior Universitario, **DESISTIMIENTO TOTAL DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO** y como consecuencia de ello se da por satisfecho por el contenido del Oficio identificado como JD-AEPJ-734/2008. **PUNTO QUINTO, INCISO 5.2, SUBINCISOS 5.2.1 y 5.2.2 DEL ACTA 18-2008.** De las disposiciones legales y generales, se indica: El Reglamento de los Programas de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas (Aprobado por el Acta del Consejo Superior Universitario Número: 3-89, punto sexto de fecha 25 de enero de 1989), en su Artículo 23 establece: "Las Especialidades Clínicas serán aprobadas por el Consejo Superior Universitario, previo conocimiento y aprobación inicial de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas". El artículo 28 preceptúa: "(FUNCIONES), Las Funciones del Comité de Fase IV son las siguientes: ... i) Cursar el Dictamen técnico para la acreditación de las instituciones y de las especialidades para aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y traslado al Consejo Superior Universitario". En Punto Décimo Tercero del Acta 10-96, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de mayo de 1996, se ACORDO: Aprobar el

Dictamen No. 013-96(1) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia la acreditación del Hospital Nacional de Cuilapa Santa Rosa como Hospital-Escuela. Siendo que todos los requisitos exigidos por la legislación interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, han sido debidamente cumplidos es procedente aprobar la Especialidad Médica. Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que las residencias fueron iniciadas antes de la acreditación del Hospital Nacional de Cuilapa, Santa Rosa, como Hospital Escuela, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el expediente de Reconocimiento de Especialidad Clínica de Ginecología y Obstetricia del Doctor César Noé Juárez Chicop, ha cumplido con los requisitos legales y seguido el procedimiento que la legislación Universitaria establece, por lo que con base en la documentación analizada y consideraciones legales citadas, esta Dirección emite el siguiente dictamen: **1.** El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; **2.** El máximo órgano de Dirección Universitario, al resolver puede aprobar el Reconocimiento de Especialidad Clínica en GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, realizada por el Doctor César Noé Juárez Chicop, en el Hospital General San Juan de Dios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994 y en el Hospital Nacional Pablo Fuchs de Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997, por las razones antes analizadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Aprobar el Reconocimiento de Especialidad Clínica en GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, realizada por el Doctor César Noé Juárez Chicop, en el Hospital General San Juan de Dios, del 01 de enero al 31 de diciembre de 1994 y en el Hospital Nacional Pablo Fuchs de Cuilapa, Santa Rosa, del 01 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997.***

6.3

Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica -RECUPA- del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de Revisión a la resolución del

Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No.20-2005, que se refiere a la contratación de Profesores Interinos en el renglón administrativo en unidades de la Dirección General de Docencia.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia AnP.04.08.2008 emitida por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No.20-2005, que se refiere a la contratación de Profesores Interinos en el renglón administrativo en unidades de la Dirección General de Docencia. De los antecedentes se indica: 1. En reunión celebrada el día martes siete de julio del año en curso, la referida Comisión, conoció el Oficio DARHC No.056-2008 de fecha siete de marzo de 2008, vertida por la División de Administración de Recursos Humanos, en respuesta la referencia AnP.58.01.2006 de fecha 19 de octubre de 2006, en la cual informa sobre lo actuado por dicha División con relación al Inciso Segundo del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.22-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de agosto de 2005. 2. El Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.22-2005 del Honorable Consejo Superior Universitario, ordena: a) Dejar en suspenso su resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No.20-2005 de sesión celebrada el 27 de julio de 2005 por este Órgano de Dirección. En consecuencia en las plazas vacantes de profesores de la División de Desarrollo Académico ocupadas por profesores interinos pueden continuar su contratación. b) Encargar a la División de Administración de Personal efectúe un estudio y emita opinión sobre el traslado de plazas en el renglón docente al renglón administrativo en la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. 3. De acuerdo con el estudio realizado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las trece (13) plazas estudiadas, todas ellas pertenecen a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, once (11) de ellas deben pertenecer a la Carrera Académica, ya que las atribuciones que desarrollan los profesionales que actualmente las ocupan, son

congruentes con las que estipula el Artículo 26 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las dos (2) plazas que ocupan los profesionales Cesar Augusto Ovando López y Carlos Leonardo Valle Soto, poseen características netamente administrativas, por lo que se les debe asignar título del puesto de acuerdo a su naturaleza. De lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica – RECUPA-, opina que: 1. Se deberá convocar a Concursos de Oposición en categoría de Profesor Titular I, las once (11) plazas que indica la opinión contenida en el Oficio DARHC No.56-2008. 2. La Dirección General de Docencia –DIGED- en base al artículo 4to. del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá establecer las funciones y atribuciones de cada una de las plazas docentes para ser convocadas a Concurso de Oposición. 3. Se encomienda a la Dirección General de Docencia –DIGED-, que realice las acciones correspondientes para integrar el Jurado de Concursos de Oposición, que de acuerdo a la Ley debe efectuar el concurso correspondiente, el que debe realizarse en el segundo semestre del año 2008. 4. La División de Administración de Recursos Humanos realice el estudio para asignar un título de puesto de acuerdo a la naturaleza de las dos (2) plazas que según el dictamen correspondiente deben pertenecer a la carrera administrativa. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la referida Comisión **ACUERDA: 1) Indicar a la Dirección General de Docencia que debe dar cumplimiento a lo siguiente: a) Convocar a Concursos de Oposición en categoría de Profesor Titular I, las once (11) plazas que indica la opinión contenida en el Oficio DARHC No.56-2008. b) Establecer las funciones y atribuciones de cada una de las plazas docentes, para ser convocadas a Concurso de Oposición, en base al Artículo 4to. del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. c) Realizar las acciones correspondientes para integrar el Jurado de Concursos de Oposición, que de acuerdo a la Ley debe efectuar el concurso correspondiente, el que debe realizarse en el segundo semestre del año 2008. 2) Encargar a la División de Administración de Recursos**

Humanos, realice el estudio para asignar un título de puesto de acuerdo a la naturaleza de las dos (2) plazas que según el dictamen correspondiente deben pertenecer a la carrera administrativa.

6.4 Solicitud de aprobación del RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA del Doctor MANUEL ANTONIO AGUILAR HERRERA, egresado de Programas Nacionales reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.053-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación del RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA del Doctor MANUEL ANTONIO AGUILAR HERRERA, egresado de Programas Nacionales reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: **1.** Dentro del expediente del Médico y Cirujano, Manuel Antonio Aguilar Herrera, se encuentra la siguiente documentación: **1.1)** Formulario de solicitud de Reconocimiento de Postgrado, de Especialidad Clínica Programas Nacionales; **1.2)** Fotocopia confrontada con la original de cédula de vecindad con que se identifica el solicitante; **1.3)** Fotocopia confrontada con la original del título de Médico y Cirujano extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala; **1.4)** Fotocopias confrontadas con las originales de los diplomas de los cuatro años de Residencia realizadas; **1.5)** Constancia Académica, del Departamento de Recursos Humanos, a través de la División de Capacitación y Desarrollo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en la cual hacen constar que el Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera, realizo su entrenamiento en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia cumpliendo los requisitos legales exigidos según consta en su récord laboral, durante los años de Residencia siguientes Residente I, Residente II, Residente III y Residente IV, extendida con fecha 4 de octubre del 2007. **1.6)** Constancia extendida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en la que se indica que en la

fecha de la solicitud, el Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera era Colegiado Activo. **2.** El Director de Fase IV, remitió a la Comisión de Fase IV la transcripción del Punto Segundo del Inciso 2.3 al 2.5 del Acta Número 002/2008 de sesión celebrada por el Comité de Acreditación de Especialistas en Traumatología y Ortopedia el 29 de de enero del 2008, en la que opinó: “ Que el expediente del Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia cumple con los requisitos mínimos de cuatro años de estudio en forma escalonada (Nivel I, II, III, y IV) en una institución debidamente acreditada y con los contenidos y rotaciones del Programa de Traumatología y Ortopedia exigidos por el Programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que debe ser inscrito como tal en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” **3.** El Director de Fase IV, por medio de Of. TRANS.A03.CFIV.058-2008, envía a Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, transcripción el Punto Cuatro, Incisos 4.1 y 4.2 del Acta 03/2008, de sesión celebrada por el Comité de Fase IV el 01 de febrero del 2008, donde se acuerda: “Indicar a la Junta Directiva de la Facultad, que este Comité de Fase IV opina que el expediente presentado por el Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera, cumple con el requisito mínimo de cuatro años en forma escalonada (Nivel I, II, III y IV) en una Institución debidamente acreditada y con los contenidos y rotaciones de los Programas exigidos en el Programa de Postgrado de Traumatología y Ortopedia del Programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas.” **4.** Mediante el oficio No. JD-AEPJ-493/2008, de fecha 30 de abril del 2008, se transcribió el Punto Vigésimo Quinto, Incisos 25.1 y 25.2 del Acta Número 11-2008 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 15 de abril del 2008 en la que se acordó: “Aprobar la solicitud de reconocimiento presentado por el DR. MANUEL ANTONIO AGUILAR HERRERA, Médico y Cirujano egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien efectuó sus estudios de Postgrado en la Especialidad de Traumatología y Ortopedia en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del 01 de febrero de 1983 al 31 de enero de 1987.” De las disposiciones legales y generales, Artículos 23, 28 y 60 del Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas; Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así como, por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta que las residencias fueron iniciadas antes de la suscripción del convenio de cooperación de fecha 16 de marzo de 1989, suscrito entre el Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social y la Universidad, esta Dirección considera que el expediente de Reconocimiento, por parte de la Universidad de San Carlos, de la Especialidad Médica del Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera si se ha cumplido a cabalidad con los requisitos legales y el procedimiento que la legislación Universitaria establece, por lo que con base en la documentación analizada y consideraciones legales citadas emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente corresponderá ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario. 2. El máximo Órgano Colegiado Universitario, al conocer el reconocimiento solicitado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede aprobar la Especialidad de Traumatología y Ortopedia del Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar el Reconocimiento de Especialidad de Traumatología y Ortopedia del Doctor Manuel Antonio Aguilar Herrera egresado de Programas Nacionales reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.5

TITULARIDADES:

6.5.1

Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios s/n emitidos por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contienen transcripciones del Punto TERCERO, Incisos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Acta No.17-2008, respectivamente, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, donde solicitan la sanción de titularidad de docentes de la Escuela de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria (ERIS), Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica y Escuela de Ingeniería Química, de conformidad con los resultados de los Concursos de Oposición, y según lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición, a los siguientes profesionales: **Escuela de Ingeniería en Ciencias y Sistemas:** Sergio José Rodríguez Méndez, Zulma Karina Aguirre Ordóñez, Cristian Eduardo Lavarreda Estrada, Pedro Pablo Hernández Ramírez, Ludwing Federico Altán Sac, José Manuel Ruiz Juárez, Edgar Estuardo Santos Sutuj, Freiry Javier Gramajo López. **Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria (ERIS):** Luis Manuel Sandoval Mendoza. **Escuela de**

Ingeniería Mecánica Industrial: Sandra Maritza Vargas Sierra, Erwin Danilo González Trejo, César Augusto Akú Castillo, Karla Lizbeth Martínez Vargas de Castañón. **Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica:** Carlos Eduardo Guzmán Salazar, Fernando Alfredo Moscoso Lira, José Antonio de León Escobar, Edgar Francisco Rodas Robledo, Romeo Neftalí López Orozco, Armando Alonso Rivera Carrillo. **Escuela de Ingeniería Química:** Jorge Mario Estrada Asturias, Ramiro Augusto Santizo González, Jorge Emilio Godínez Lémus. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Nombrar como Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería de los siguientes profesionales: Escuela de Ingeniería en Ciencias y Sistemas: Sergio José Rodríguez Méndez, Zulma Karina Aguirre Ordóñez, Cristian Eduardo Lavarreda Estrada, Pedro Pablo Hernández Ramírez, Ludwing Federico Altán Sac, José Manuel Ruiz Juárez, Edgar Estuardo Santos Sutuj, Freiry Javier Gramajo López. Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria (ERIS): Luis Manuel Sandoval Mendoza. Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial: Sandra Maritza Vargas Sierra, Erwin Danilo González Trejo, César Augusto Akú Castillo, Karla Lizbeth Martínez Vargas de Castañón. Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica: Carlos Eduardo Guzmán Salazar, Fernando Alfredo Moscoso Lira, José Antonio de León Escobar, Edgar Francisco Rodas Robledo, Romeo Neftalí López Orozco, Armando Alonso Rivera Carrillo. Escuela de Ingeniería Química: Jorge Mario Estrada Asturias, Ramiro Augusto Santizo González, Jorge Emilio Godínez Lémus.**

6.6 Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, referente al caso de la Licenciada Bióloga Brenda Regina López Cárcamo de Quevedo.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Licenciado Erwin Emilio García Fuentes, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, referente al caso de la Licenciada Bióloga Brenda Regina López Cárcamo de Quevedo, quien desempeña el cargo de Supervisora Docente de Control de Alimentos en la Unidad de Salud de esta Casa de Estudios, y que recientemente junto a su familia, fue víctima de la violencia que impera en nuestro país. En tal sentido, solicita que el Consejo Superior Universitario se pronuncie ante la violencia que se vive en Guatemala, especialmente en los casos que se han dado con trabajadores de esta Casa de Estudios y determine acciones o iniciativas a nivel nacional que puedan trabajarse conjuntamente con otras instituciones gubernativas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y amplia deliberación **ACUERDA: Nombrar una Comisión Específica de la manera siguiente: Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, quien fungirá como Coordinador; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso y Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, para que: a) Elaboren un pronunciamiento ante la situación de violencia que impera en la sociedad guatemalteca y de la cual fue víctima la Licenciada Brenda Regina López Cárcamo de Quevedo y su familia, así como otros miembros de la comunidad universitaria; y b) Presenten propuestas de acciones o iniciativas que la Universidad de San Carlos de Guatemala pueda plantear al respecto ante el Gobierno de Guatemala.**

SÉPTIMO:**7.1****ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria del Área Andina.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.062-08-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria del Área Andina, mismo que contiene las modificaciones solicitadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para consideración y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Autorizar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria del Área Andina. En consecuencia, autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria.***

7.2

Expediente relacionado con el caso del Doctor ENAN FRANCISCO MORENO MARTINEZ, enviado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-392-07-2008 emitida por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.15 del Acta 17-2008, de sesión celebrada por la referida Junta el 19 de junio de 2008, referente al caso del Doctor Enán Francisco Moreno Martínez. En dicha transcripción se indica: Que conoció el Dictamen conjunto CJ/DAJ-24-06-2008; con relación a consulta sobre análisis e interpretación de la Tabla de Jubilación Escalonada que existía en el Reglamento del Plan de Prestaciones, hasta su eliminación en Punto Único, numeral 2, literal b, Acta 14-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004; y sobre la fecha efectiva de la renuncia a sus cargos presentada por el Dr. Enán Francisco Moreno Martínez y Licenciado Mario Augusto Santisteban Véliz. De conformidad a las consideraciones legales y análisis del caso el Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos emiten la opinión siguiente: “1. Que el beneficio de jubilación escalonada contenido

en el artículo 11 del Plan de Prestaciones es una norma continua, de aplicación inmediata, hasta el momento de su eliminación por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004, en virtud de que la modificación sufrida el 16 de mayo de 2003 no tuvo efectos suspensivos, moratorios o modificativos, excepto por el tiempo de servicio que fue elevado a 20 años. 2. Que en el caso del Lic. Enán Francisco Moreno Martínez aparece evidente que tiene derecho a la jubilación escalonada independientemente de la fecha que su renuncia como trabajador universitario tenga efectos. 3. Que en caso exista discrepancia por el cálculo del monto en que fue aprobada la jubilación, de igual forma las normas aplicables son las contenidas en las actas del Consejo Superior Universitario Nos. 11 y 12-2003, sea que los efectos de renuncia de los profesionales nombrados se considere como el 01 de junio o el 20 de mayo de 2003, no existiendo controversia legítima. 4. Que, en todo caso, pueden efectuarse los ajustes que correspondan en cuanto al cálculo del monto del beneficio aprobado. 5. Que en virtud de que la aceptación de la modificación de la renuncia de los profesionales señalados para darle efectos a partir del 13 de mayo de 2003, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, contraviene preceptos constitucionales y normativa universitaria, la fecha efectiva de dichas renunciaciones solo puede ser, primariamente, el 01 de junio de 2003, fecha inicialmente señalada; y, secundariamente, la fecha de aceptación de la renuncia por la autoridad nominadora, el 20 de mayo de 2003. 6. Que el caso del Lic. Mario Augusto Santisteban Véliz, puede resolverse dentro de los mismos parámetros del caso del Lic. Moreno Martínez, si las circunstancias son iguales o similares". Al respecto, la Junta Administradora, ACUERDA: a) Dar por recibido y aprobar el Dictamen CJ/DAJ-24-06-2008, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y el Consultor Jurídico de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; b) Que la fecha efectiva de la renuncia del Dr. Enán Francisco Moreno Martínez es la fecha inicialmente solicitada por dicho profesional, es decir, el 01 de junio de 2003; c) En su defecto, supletoriamente, debe tomarse como fecha efectiva la de la aceptación de la renuncia por la autoridad nominadora, esto es, el 20 de mayo de 2003, sin perjuicio de mejor opinión del Consejo Superior Universitario; d) Dado que ambas fechas son posteriores a la fecha de las actas 11-2003 y 12-2003 aprobadas por el Consejo Superior Universitario, lo contenido en dichas actas es aplicable al caso del citado profesional; y e) Se traslade el presente expediente al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente

de mérito y consideraciones de miembros de este Órgano de Dirección ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos e integrar en éste caso al Ing. Herbert René Miranda Barrios, para que, luego del análisis legal del mismo emitan una opinión al respecto.***

7.3 Propuesta presentada por la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, referente a la adquisición de equipo de computo de última generación a bajo costo, para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN ADMIN.01-2008 emitido por el Coordinador de la Comisión de Administración de este Órgano de Dirección, donde en correspondencia con lo acordado en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No.17-2008, referente a la adquisición de equipo de computo de última generación a bajo costo, para el personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha Comisión luego del análisis y consideraciones correspondiente, emiten la opinión al respecto, e indican la importancia de que este Órgano de Dirección apruebe e impulse la creación de dicho proyecto, mismo que sugieren se denomine “Mejora continua con tecnología”. Dentro de las consideraciones se indica que dicho proyecto será cofinanciado con los trabajadores. La Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, sugiere que se considere la factibilidad para incluir en dicho proyecto a los estudiantes de esta Casa de Estudios, así Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la opinión y consideraciones de algunos miembros de este Órgano de Dirección, ***ACUERDA: Requerir opinión del Proyecto indicado en el epígrafe del Punto, a la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Departamento de Procesamiento de Datos, según lo que a cada una corresponda; mismo que debe incluir la factibilidad de integrar en el proyecto al sector estudiantil. Dichas***

opiniones deben presentarlas a este Órgano de Dirección en un plazo de un mes, para su conocimiento y consideración.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

8.1 Interpretación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitida por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto Octavo, Inciso 8.5 de la sesión celebrada el 13 de agosto del año en curso, procede a conocer Oficio s/n de fecha 28 de abril de 2008, suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, donde en correspondencia con lo requerido en el Punto Noveno, Inciso 9.2 del Acta No.10-2008 y el Numeral 2) del Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.13-2007, presenta la Interpretación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (documento adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del documento **ACUERDA: 1) Aprobar la interpretación del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, de la manera siguiente:**

a) El cargo de dirección será adjudicado por el Órgano de Dirección de la unidad académica; b) La existencia de terna propuesta por el Decano o la autoridad respectiva; c) La terna deberá ser conformada a propuesta en terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con conocida calidad académica, pedagógica, ética y moral en la escuela, fase, programa, departamento, área, o unidad jerárquica similar de administración

académica, según sea la organización de dicha unidad. En cuanto a quien adjudica el cargo de dirección, corresponde a los Órganos de Dirección de las unidades académicas correspondientes; verbigracia: Juntas Directivas. La adjudicación de los cargos de dirección se hará por medio de ternas propuestas por el Decano, pudiendo participar en las mismas el personal académico que cuente por lo menos con tres años de experiencia dentro de la carrera, con conocida calidad académica, pedagógica, ética y moral; pero éstos deberán pertenecer a la escuela, fase, programa, departamento área, o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la organización de dicha unidad. Es decir que el adjudicatario de un cargo de dirección debe estar ubicado presupuestal y estructuralmente en la escuela, fase, programa, departamento, área, o en este caso el centro de investigaciones. Esto por que el espíritu de la norma, en este presupuesto, es que la designación se haga de entre el personal académico que tenga experiencia dentro de la categoría de agregación académica en este caso el centro de investigación en la que se desee nombrar al Director. El Reglamento citado en su artículo 5, numeral 5.13 establece que la administración académica es la actividad orientada a la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión; por lo que en materia de contratación en los Cargos de Dirección, la experiencia en el área en que se desempeñará el contratado es fundamental y por ello es que debe pertenecer a la escuela, fase, programa, departamento etcétera. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que, en base a la interpretación descrita en el numeral anterior, presente una propuesta de Modificación al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración.

NOVENO:

IMPUGNACIONES.

9.1

RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por señor EDGAR ALFREDO VALDEZ LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No.32-2007 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.048-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por señor EDGAR ALFREDO VALDEZ LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No.32-2007 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. De los antecedentes se indica: 1. **El señor Oscar Alfredo Valdez López**, inicio la relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, **a partir del 16 de enero del año de 1974** como investigador en el Centro de Cálculo o Procesamiento de Datos, habiendo finalizado su relación laboral administrativa el 31 de mayo de 2003, no así a su relación laboral como docente en la Facultad de Ciencias Económicas, la cual inicio el 4 de marzo de 1993. 2.**Con fecha 5 de mayo de 2003**, el trabajador presentó su solicitud de retiro laboral en el puesto administrativo que desempeñaba en el Departamento de Caja, para acogerse a la Jubilación que otorga el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **con efectos a partir del 01 de junio de 2003; misma que fue aceptada el 6 de mayo de 2003 por la Dirección General Financiera.** 3. **Con fecha 24 de de septiembre de 2004**, el señor Oscar Valdez, presentó su Solicitud de Jubilación, ante el Plan de Prestaciones, con efectos a partir del 1 de junio de 2003, indicando que se ventila un proceso judicial, en razón de que no se me ha dado la reinstalación ordenada por juez competente, en la Facultad de Ciencias Económicas como tampoco se me han cancelado salarios caídos por el período del 1 de enero del año 2000 al 31 de mayo de 2003. 4. **Con fecha 13 de octubre de 2004**, el expediente de merito es **enviado a la Dirección de Asuntos** Jurídicos, solicitando **opinión** en relación a que si es procedente el trámite a la jubilación parcial sólo por parte de Caja Central y dejar pendiente lo de la Facultad de Ciencias Económicas mientras se concluye el juicio, tomando en cuenta que la resolución final del caso pueda afectar el otorgamiento de dicha jubilación tanto en su inicio como en su monto. 5. **Con fecha 18 de octubre de 2004**, La Dirección de Asuntos Jurídicos opinó, que previo a efectuar el trámite de jubilación, el señor Edgar Alfredo Valdez, debe presentar renuncia a la plaza respectiva, (Facultad de Ciencias Económicas) puesto que al existir relación laboral no puede ser sujeto de jubilación, habiendo mandado la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 17 de febrero de 2005, la providencia en donde se indica lo anterior. 6. **Con fecha 28 de marzo de 2005**, el trabajador, presentó al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas **LA RENUNCIA AL** cargo de **AYUDANTE DE CATEDRA I**

a partir de 1 de junio de 2003. **(carácter retroactivo)** 7. **Con fecha 9 de mayo de 2005, La Junta Administradora del Plan de Prestaciones**, en el PUNTO QUINTO , Inciso 5.7 del Acta 18-2005, de fecha 14 de abril de 2005. ACUERDA: Indicar al señor Edgar Alfredo Valdez López que para darle trámite a su jubilación, es necesario que presente en la recepción del Plan de Prestaciones, en original, **la aceptación de su renuncia, por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas**, según procedimiento aprobado. 8. **El 24 de noviembre de 2005, La Junta Administradora del Plan de Prestaciones**, mediante el punto SEXTO del Acta 47-2005 acordó: **Suspender el trámite de expedientes de jubilaciones.....**que tengan relación con cálculos por las disposiciones contenidas en el Acta 14-2004 del Consejo Superior Universitario. 9. **Con fecha 6 diciembre de 2005, La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas**, mediante PUNTO CUARTO **del Acta 38-2005** de sesión celebrada el 6 de diciembre de 2005, DECLARA: improcedente la renuncia del Profesor Edgar Alfredo Valdez López al puesto de ayudante de Cátedra I a partir de uno de junio de 2003, **porque el solicitante termino su período máximo de 2 años en dicho puesto, el 31 de diciembre de 1994, y no el 1 de junio de 2003.** 10. **Con fecha 27 de septiembre de 2005**, el expediente es enviado de nuevo a esta Dirección Jurídica, con el objeto de emitir dictamen. El 28 de septiembre del presente año, esta Dirección, indicó que previo a emitir el dictamen solicitado es necesario que el **Plan de Prestaciones** envíe a esta Dirección el expediente e informe circunstanciado del presente caso. 11. **Con fecha 1 de febrero del 2006**, el informe circunstanciado es enviado a esta Dirección, pero previo a emitir el dictamen solicitado, es necesario que el **Departamento de Auditoria Interna** informe si el trabajador llena los requisitos de edad y tiempo de servicio para gozar de jubilación. 12. **El 14 de febrero de 2006, El Departamento de Auditoria Interna**, indica que la información solicitada debe ser analizada por el Plan de Prestaciones. 13. **Con fecha 1 de marzo de 2006**, la Analista del Plan de Prestaciones, Esperanza Reyes Reyes, en Ref. 294-2006 indica: 1- Que al sumar **la edad (51) años y el tiempo de servicio (29 años, 03 meses) le corresponde jubilación.** 2- En el caso de la Relación Laboral con la Facultad de Ciencias Económicas, no se ha definido la fecha de aceptación a su renuncia de dicho cargo. 14. **El 17 de marzo de 2006**, nuevamente ingresó el expediente a **la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para emitir dictamen correspondiente. 15. **El 23 de marzo de 2006**, La Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen número 002-2006, dictaminó que el presente

expediente debe ser elevado al Consejo superior Universitario, indicándole que puede solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas que amplíe su resolución, corrigiendo la fecha de la aceptación de la renuncia al señor Edgar Alfredo Valdez López, debido a que si bien es cierto es legal por parte de la Junta Directiva que de la Facultad de Ciencias Económicas al indicar que el trabajador finalizó su período máximo de dos años como Ayudante de Cátedra I, **el 31 de diciembre de 1,994**, también debe tomarse en cuenta que dicha unidad académica no tomó en cuenta dicha limitante **y contrató al interesado en la misma plaza durante los años 1,995, 1,996, 1997, 1,998 y 1,999**, tal y como consta en la Certificación de Relación Laboral contenida dentro del expediente. Asimismo manifestó que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas efectuó la corrección antes indicada en el presente expediente, para continuar con el procedimiento legalmente establecido **para gozar de pensión por jubilación**, en virtud de que el interesado lo solicitó antes de que entrará en vigencia la resolución del Consejo Superior Universitario en el que se acordó suspender temporalmente el trámite de los expediente de jubilación. 16. **Con fecha 4 de abril de 2006**, el expediente es enviado por el Secretario General, al DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, para conocerlo y con lo conducente regresarlo. 17. **Con fecha 19 de septiembre de 2005**, Acción de Amparo promovida por el señor Edgar Alfredo Valdez López contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual que fue otorgada por La Corte de Constitucionalidad, quien le fija a la autoridad impugnada el plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que reciba los antecedentes, y ejecutoria del presente fallo, para que resuelva como proceda la petición realizada por el postulante y, adicionalmente le notifique dicho pronunciamiento de conformidad con la ley; se conmina a la autoridad recurrida a que dé exacto cumplimiento a lo resuelto. 18. **Con fecha 26 de septiembre, El Consejo Superior Universitario**, Punto NOVENO inciso 9.1 del Acta 18-2007, acordó: 1- Ordenar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda a **resolver como en derecho corresponda**, la solicitud de pago de jubilación presentada a esta Junta por Edgar Alfredo Valdez López. 19. **Con fecha 5 de octubre de 2007, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones**, mediante PUNTO SEXTO inciso 6.5 contenido en Acta **32-2007** de fecha 5 de octubre de 2007, acordó: 1- Denegar por improcedente la solicitud de jubilación presentada por Edgar Alfredo Valdez López. 2- Hacer saber al solicitante que puede hacer uso del Recurso de Apelación en contra de la

presente resolución. 20. **Con fecha 8 de octubre de 2007**, el interesado presenta **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la resolución de fecha 5 de octubre de 2007 contenida en el PUNTO SEXTO inciso 6.5 del Acta 32-2007 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 4 de octubre de 2007. 21. **El 18 de octubre de 2007, La Junta Administradora del Plan de Prestaciones**, en el Punto SEXTO inciso 6.3 del Acta 43-2007 de la sesión celebrada el 18 de octubre de 2007, acuerda: elevar a consideración del Consejo Superior Universitario, **el Recurso de Apelación** con informe circunstanciado, instruyendo a su vez al Jefe del Plan de Prestaciones se sirva presentar el informe. 22. **El 4 de abril de 2008**, el expediente es recibido por la Rectoría, de conformidad con lo acordado en el punto sexto del Acta 34-2007. 22. **El 10 de abril de 2008**, el expediente ingresa a la Dirección de Asuntos Jurídicos con los antecedentes con el objeto de emitir el dictamen correspondiente, por lo que esta Dirección el mismo día 10 de abril, envía el expediente al Secretario General, para dar audiencia por tres días a la parte recurrente y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. **DE LAS EVACUACIONES DE LAS AUDIENCIAS:** Al Evacuar la audiencia que se le confirió Junta Administradora del Plan de Prestaciones, argumenta lo siguiente: Que la renuncia que presentó el señor Edgar Alfredo Valdez López no fue aceptada por la autoridad nominadora debido a que se retiró de laborar en la facultad de Ciencias Económicas el 31 de diciembre de 1994, **y pretende que sea aceptada con fecha 01 de junio de 2008 lo que es improcedente.** Que la solicitud del interesado para optar a la jubilación adolece de uno de los requisitos formales, la cual **es que previamente debe presentar la aceptación de la renuncia.** Que de acuerdo a la relación laboral, el interesado no cumple con la edad y tiempo, por lo que no puede resolverse favorablemente la jubilación presentada. Por su parte el señor Edgar Alfredo Valdez López, al evacuar la audiencia que se le confirió entre otras cosas Expone: Que el Plan de Prestaciones como la Junta Administradora del Plan de prestaciones al negarse en forma continuada a pagarle la jubilación que le corresponde cometen ilegalidad porque el cargo administrativo no tiene absolutamente nada que ver con el cargo docente ya que entre ellos no existe ninguna relación de dependencia ni de otro tipo, que cualquiera de los dos cargos puede darlos por terminados y es así como tomó la decisión de jubilarse en el cargo administrativo y continuar con el cargo docente. Que una cosa es que el haya decidido renunciar voluntariamente a su cargo administrativo y otra muy diferente es que el Plan y la Junta pretendan obligarlo a renunciar de su cargo como

docente, lo que es inconstitucional. Que la Junta Administradora del plan de prestaciones indica en el segundo considerando de la resolución que el fungió hasta el 31 de diciembre 1994 en el cargo de ayudante de cátedra habiendo solicitado la aceptación de la renuncia con efectos a partir del 01 de junio de 2003, lo que es falso porque consta en la certificación de la relación laboral que presentó que fue hasta el 31 de 12 de 1999. Y pide se revoque la resolución impugnada y se autorice de inmediato su jubilación. De las consideraciones legales y generales, Artículos 2, 3, 4, 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones; así como del análisis del caso, así como de la resolución impugnada y de los argumentos expuesto tanto por la Junta Administrativa del Plan de Prestaciones como del impugnante, esta Dirección determina. **1.-** Que el señor Edgar Alfredo Valdez López desempeño dos cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, uno Administrativo cuya autoridad nominadora fue la Dirección General Financiera y el otro docente, como ayudante de cátedra I cuya autoridad nominadora fue la Junta Directiva de la facultad de Ciencias Económicas. **2.** Que el cargo administrativo lo desempeñó del 16 de enero de 1974 al 31 de mayo de 2003, del que se retiró por renuncia que presentó el 12 de mayo de 2003 y que le fue aceptada con efectos a partir del 01 de junio de 2003, lo que consta en documentos que forman parte del expediente respectivo. **3.** Del cargo docente, según consta en la relación laboral, cuya certificación se adjuntó al expediente inició su relación laboral el 4 de marzo de 1993 y finalizó el 31 de diciembre de 1999. **4.** Que con fecha 24 de septiembre de 2004, El señor Edgar Alfredo Valdez López, presenta ante el Plan de Prestaciones su solicitud de jubilación, pretendieron que jubilarse parcialmente, es decir sólo en lo que se refiere al cargo administrativo, no así al docente, en virtud de que se encuentra pendiente de resolver judicialmente su situación como docente. **5.** El 04 de octubre de 2007, Junta Administradora del Plan de Prestaciones resolvió: a) Denegar por improcedente la solicitud de jubilación presentada por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López, Del análisis de la resolución anteriormente indicada, se establece que en ella se indica que el señor Edgar Alfredo Valdez López, fungió en el puesto de Ayudante de Cátedra I hasta el 31 de diciembre de 1994, Lo que constituye un error, en virtud que según consta en la certificación de la relación laboral del señor Valdez López, extendida por la Licda. Vilma Iris Salazar de Chavarría, Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos en fecha dos de julio de 2008 la que se

encuentra incorporada en el expediente, se acredita que el finalizó su relación laboral en lo que respecta al cargo de Ayudante el cátedra el día 31 de diciembre de 1999 y no como se consignó en dicha resolución, la que deberá enmendarse en el sentido de rectificar dicho dato. Del estudio del expediente se establece que el señor Edgar Alfredo Valdez López, al presentar su solicitud de jubilación a la junta Administradora del Plan de Prestaciones no acredita fehacientemente la fecha de la terminación de su relación laboral en lo que respecta al puesto de Ayudante de cátedra, en virtud que si bien presentó su renuncia a la autoridad nominadora el 17 de marzo de 2005, solicita que la misma tenga efectos del 1 de junio de 2003, lo que no fue aceptado y como consecuencia no ha cumplido con el requisito de la presentación de la aceptación de su renuncia, situación que impide a la Junta Administradora del Plan de prestaciones tramitar su solicitud de jubilación, en virtud que por disposiciones administrativas internas para el trámite de jubilaciones por edad de retiro, se hace necesario presentar la aceptación de la renuncia presentada indicándose en dicha disposición que en caso que la autoridad nominadora no se pronuncie se da por aceptada la renuncia presentada, lo que en este caso no se dio porque la autoridad nominadora que es la junta Directiva de la facultad de Ciencias Económicas si se pronunció al respecto, al **no** estar de acuerdo por la forma cómo se presentó la misma. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que no se ha violado el derecho del señor Edgar Alfredo Valdez López de gozar de su jubilación y tampoco se le ha obligado a renunciar como lo indica el interesado en su memorial al evacuar la audiencia que se le confirió, únicamente se le ha pedido que cumpla con los requisitos que establecen las normas universitarias para dar trámite a su solicitud de jubilación, razón por la que la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en Punto Sexto, Inciso 6.5. del Acta No. 32-2007 de la sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2007 fue dictada conforme a derecho, siendo procedente su confirmación. Por lo que, en base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario, por las razones anteriormente expuestas, al resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ**, en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del acta 32-2007 de fecha 04 de octubre de 2007, podrá declararlo sin Lugar y en consecuencia

Confirmar la Resolución Impugnada, con la observación que **debe rectificarse** la fecha en la que el señor Edgar Alfredo Valdez López, finalizó su relación laboral como Ayudante de Cátedra I en la Facultad de Ciencias Económicas; en el sentido que fue el 31 de diciembre de 1999 y no como se consignó en dicha resolución. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al señor EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, en el lugar señalado por este para recibir notificaciones y a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del acta 32-2007 de fecha 04 de octubre de 2007. En consecuencia se confirma la Resolución Impugnada, con la observación que debe rectificarse la fecha en la que el señor Edgar Alfredo Valdez López, finalizó su relación laboral como Ayudante de Cátedra I en la Facultad de Ciencias Económicas; en el sentido que fue el 31 de diciembre de 1999 y no como se consignó en dicha resolución.**

9.2

RECURSO DE REPOSICIÓN
interpuesto por el Licenciado EDGAR
ALFREDO VALDEZ LOPEZ, en contra
de la resolución contenida en el Punto
Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.18-
2007 del Consejo Superior
Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.049-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.18-2007 del Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se

indica: **I. DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:** Con fecha 26 de septiembre del año 2007, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en Punto noveno, inciso 9.1 del Acta No. 18-2007 la cual literalmente dice: “ACUERDA: 1. Ordenar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda resolver como en derecho corresponda la solicitud de pago de jubilación presentada a esta Junta por Edgar Alfredo Valdez López, Notifíquese.” II. Con fecha 4 de octubre de 2007, el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando se tenga por interpuesto el Recurso de Reposición en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de septiembre del 2007, contenida en el punto Noveno inciso 9.1 del Acta Número 18-2007 y que al resolver, acuerde: A) Derogar la resolución recurrida; y B) Que en consecuencia se ordena a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda a pagar como en derecho corresponde, el total adeudado al señor Edgar Alfredo Valdez López, en concepto de jubilación por el cargo administrativo y derechos conexos, desde el uno de junio del año dos mil tres hasta la fecha de pago efectivo, así como también el pago mensual subsecuente por el mismo concepto. III. Con fecha 23 de octubre del 2007 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen y envía a Secretaria General. IV. Según Punto Noveno Inciso 9.4 del Acta Numero 06-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintisiete de febrero del 2008, el Consejo Superior Universitario conoce Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la cual ACUERDA: 1) Admitir para su tramite el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, concediendo audiencias por el plazo de cinco días al interponente de la Reposición: Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, A LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, (como órgano asesor legal), y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. V. Con fecha 7 de marzo de 2008 se notifica al Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. VI. Con fecha 10 de marzo de 2008, el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, evacua audiencia conferida; ratificando en todo su contenido, lo expuesto en

el memorial de interposición del recurso de reposición. VII. Con fecha 13 de marzo del año 2008, se notifica a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. Con fecha 1 de abril del 2008 la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, evacua la audiencia conferida. VIII. Con fecha 4 de abril del año 2008, se notifica a la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, (como órgano asesor legal) la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. IX. Con fecha 10 de abril del 2008, la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, evacua audiencia conferida. X. Con fecha 15 de mayo del 2008 se notifica a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de fecha 27 de febrero del 2008. Con fecha 20 de mayo del 2008, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, evacua audiencia conferida. De las consideraciones legales, Artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1, 7 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, así como la normativa universitaria aplicable al caso y en virtud de haberse evacuado las audiencias de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, estima que se debe de tomar en cuenta lo siguiente: I. Que con fecha ocho de mayo del año dos mil siete, la Corte de Constitucionalidad emitió Sentencia en la cual ordena al Consejo Superior Universitario, que resuelva como proceda la petición realizada por el postulante. II. El Honorable Consejo Superior Universitario, en sesión celebrada el día 26 de septiembre del año 2007, en punto noveno Inciso 9.1 del acta Número 18-2007, ACUERDA: 1) Ordenar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda a resolver como en derecho corresponda, la solicitud de pago de jubilación presentada a ésta Junta por Edgar Alfredo Valdez López, cumpliendo así con la orden emanada por la Corte de Constitucionalidad. III. Según lo regulado en el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1 y 7 literales a) y b) La Junta Administradora del Plan de prestaciones es la

Única que tiene atribuciones para resolver lo solicitado por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López, ya que lo relacionado al pago de jubilación es competencia de ésta, a quien le corresponde establecer si cumple o no con los requisitos para tener derecho a la jubilación. Consta en el expediente de mérito que dicha Junta ya resolvió sobre lo que fuera solicitado en su oportunidad por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López, resolución que se encuentra contenida en Punto Sexto Inciso 6.5, del Acta 32-2007, de sesión ordinaria celebrada por la Junta administradora del Plan de Prestaciones el 4 de octubre del 2007. Por las razones antes expuestas esta Dirección emite el presente Dictamen: I. Que el expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. El Consejo Superior Universitario puede declarar sin lugar el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, y en consecuencia confirmar su resolución contenida en el Punto Noveno inciso 9.1 del Acta Numero 18-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de septiembre del 2007, en virtud de que dicha resolución se encuentra dentro del marco legal ya que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala es quien tiene atribuciones para conocer y resolver lo solicitado por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López. III. Que la Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ y a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ. En consecuencia, se confirma la resolución contenida en el Punto Noveno inciso 9.1 del Acta Numero 18-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de septiembre del 2007, en virtud de que dicha resolución se encuentra dentro del marco legal, ya que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala es quien tiene atribuciones para conocer y resolver lo solicitado por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López. Notifíquese.**

DÉCIMO:**INFORMES****10.1****De la Secretaría General:**

1. Copia de Oficio s/ref, de fecha 25 de julio de 2008, por el que el Ingeniero agrónomo Ramón Francisco Morales Cansino, Profesor Titular VI del CUDEP, se dirige a la Licenciada Karla Cermeño Mejía, Profesional de Auditoría Interna en dicho centro universitario, para indicarle otro de los puntos de importancia para su labor que no le había informado y que se refiere a un problema en la granja de Santa Elena, sobre un "Proyecto de gallinas ponedoras".
2. Copia de Oficio s/ref, de fecha 04 de agosto de 2008, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto NOVENO, de Acta 05.2008, de sesión celebrada por dicha Junta, el 31 de julio de 2008, con relación a la "Aprobación de la elección de Representantes de los trabajadores administrativos ante la Junta Universitaria de Personal, JUP, declarando electos Titulares :a FELIPE ESQUEQUÉ CAMEY y JUAN ANTONIO AGUILAR CRUZ, Suplentes a: PEDRO FERNANDO PÉREZ SANTOS y MARIO ALFREDO MANCILLA HERNÁNDEZ, indicando al Secretario General, que puede proceder a dar formal posesión de sus cargos, siempre y cuando no se presente ningún recurso de impugnación dentro de los 3 días siguientes a su notificación".
3. Oficio Ref. JAPP 434-08-2008, de fecha 04 de agosto de 2008, por el que el Ingeniero Agrónomo Alvaro Amílcar Folgar Portillo, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.6, de Acta No. 19-2008, de sesión celebrada por dicha Junta, el 24 de julio de 2008, con relación a la "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de junio de 2008".
4. Copia de Oficio s/ref, de fecha 13 de agosto de 2008, por el que Wendi Celestre Villagrán Arenales, estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, sla Dirección de Asuntos Jurídicos con el fin de referirse a su Asignación de Cursos en dicha Escuela, e indica que con el fin de ratificar la misma, entregó copia de la autorización de carrera simultánea; pero Control Académico de esa unidad académica, no se la quiere recibir, informando que realmente se encuentra preocupada porque desde finales de junio ha venido hablando con varias personas

al respecto, ingresando solicitudes y ahora, sin ninguna explicación le dicen que debe repetir los cursos el próximo año, impidiéndole que pueda cursar el próximo semestre y aplicar al examen privado.

5. Oficio Ref. SA-402-2008, AC-193-2008, de fecha 13 de agosto de 2008, por el que la Licenciada Carolina de la Rosa de Martínez, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, informa sobre la fecha, lugar, y hora en que se realizará la "Elección de Dos Representantes del Sector de Profesores ante el Consejo Directivo de dicha Escuela", atendiendo la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.4, de Acta No. 15-2008, de su sesión celebrada el 09 de julio de 2008".
6. Oficio Ref. DGF 602-2008, de fecha 20 de agosto de 2008, por el que el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Director General Financiero, cumpliendo la Norma 10.1, de las "Normas para la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala", presenta informe a los Miembros del Consejo superior Universitario, lo relacionado con la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la USAC, al 30 de junio de 2008".
7. Oficio Ref. DGF 555-2008, de fecha 30 de julio de 2008, por el que el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Director General Financiero, informa que para dar cumplimiento al Punto TERCERO, inciso 3.8, de Acta No. 24-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de octubre de 2004, y para conocimiento de este Alto Organismo, indica que se realizaron Depósitos a Plazo Fijo conforme a los procedimientos establecidos, los cuales se detallan así: Banco G & T Continental, Depósito a Plazo Fijo Q.15,000,000.00, Bco. de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL, Depósito de Plazo Fijo por Q20,000,000.00, en depósito a plazo Fijo.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Eduardo Abril Galvez, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing.

Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Srita. Mirna Regina Valiente, Sirta. Yadyra Rocio Pérez Flores, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 11.2** Se retira del salón de sesiones: (13:40) Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, por asuntos académicos en su Facultad.
- 11.3** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión ordinaria.
- 11.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.